TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DEL CONTRATO DE SOCIEDAD POR EL QUE SE CONSTITUYE "ETALFI", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE.

INSTRUMENTO. 83168, LIBRO. 3251, AÑO. 2015. JLA/MER/EQV.

Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca Notaria 227 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal Moctezuma No. 43 Col. Toriello Guerra Deleg. Tlalpan, C.P. 14050 México, D.F. Teléfonos 9157 0930 (con 10 líneas) 5666 0939

Fax: 5665 0622





83168

LIB TRIB LEGO NTOS CINCUENTA Y UNOJLA/MER/EQV.
INSTALL HENTO SESENTA Y OCHO,
FEDERAL, a veinticinco de mayo de dos mil quince
CARLOS MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número
doscientos veintisiete del Distrito Federal, hago constar EL CONTRATO DE
SOCIEDAD por el que se constituye "ETALFI", SOCIEDAD ANONIMA
PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en el que intervienen
"INDUSTRIAS SHCH" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
representada por el señor José Shabot Cherem y "EDIFICANDO TALENTO,
SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE,
representada por el señor Salomón Abraham Shabot Cherem, al tenor de los estatutos
que siguen a la descripción de la autorización otorgada por la Secretaría de Economía
que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", de la cual relaciono lo
siguiente:
CLAVE UNICA DEL DOCUMENTO (CUD): "A DOS CERO UNO CINCO CERO
CUATRO DOS NUEVE CERO NUEVE DOS DOS CINCO UNO CERO UNO TRES
SIETE"
FECHA: Veintinueve de abril de dos mil quince.
FECHA: Veintinueve de abril de dos mil quince
FECHA: Veintinueve de abril de dos mil quince
ESTATUTOS SOCIALES
PRIMERA. Constitución. Esta es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable (la "Sociedad") que se rige por estos estatutos (los "Estatutos"), por la
PRIMERA. Constitución. Esta es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable (la "Sociedad") que se rige por estos estatutos (los "Estatutos"), por la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Sociedades Mercantiles en lo no
PRIMERA. Constitución. Esta es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable (la "Sociedad") que se rige por estos estatutos (los "Estatutos"), por la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Sociedades Mercantiles en lo no previsto en estos Estatutos.
PRIMERA. Constitución. Esta es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable (la "Sociedad") que se rige por estos estatutos (los "Estatutos"), por la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Sociedades Mercantiles en lo no previsto en estos Estatutos.  ———————————————————————————————————
PRIMERA. Constitución. Esta es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable (la "Sociedad") que se rige por estos estatutos (los "Estatutos"), por la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Sociedades Mercantiles en lo no previsto en estos Estatutos.  ———————————————————————————————————
PRIMERA. Constitución. Esta es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable (la "Sociedad") que se rige por estos estatutos (los "Estatutos"), por la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Sociedades Mercantiles en lo no previsto en estos Estatutos.  CAPITULO I————————————————————————————————————
PRIMERA. Constitución. Esta es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable (la "Sociedad") que se rige por estos estatutos (los "Estatutos"), por la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Sociedades Mercantiles en lo no previsto en estos Estatutos.  CAPITULO I  DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL  SEGUNDA. Denominación. La Sociedad se denominará "ETALFI", denominación que siempre irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de
PRIMERA. Constitución. Esta es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable (la "Sociedad") que se rige por estos estatutos (los "Estatutos"), por la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Sociedades Mercantiles en lo no previsto en estos Estatutos.  CAPITULO I  CAPITULO I  SEGUNDA. Denominación. La Sociedad se denominará "ETALFI", denominación que siempre irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A.P.I. de C.V."
PRIMERA. Constitución. Esta es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable (la "Sociedad") que se rige por estos estatutos (los "Estatutos"), por la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Sociedades Mercantiles en lo no previsto en estos Estatutos.  CAPITULO I
PRIMERA. Constitución. Esta es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable (la "Sociedad") que se rige por estos estatutos (los "Estatutos"), por la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Sociedades Mercantiles en lo no previsto en estos Estatutos.  CAPITULO I
PRIMERA. Constitución. Esta es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable (la "Sociedad") que se rige por estos estatutos (los "Estatutos"), por la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Sociedades Mercantiles en lo no previsto en estos Estatutos.  CAPITULO I

<u>AAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA</u>

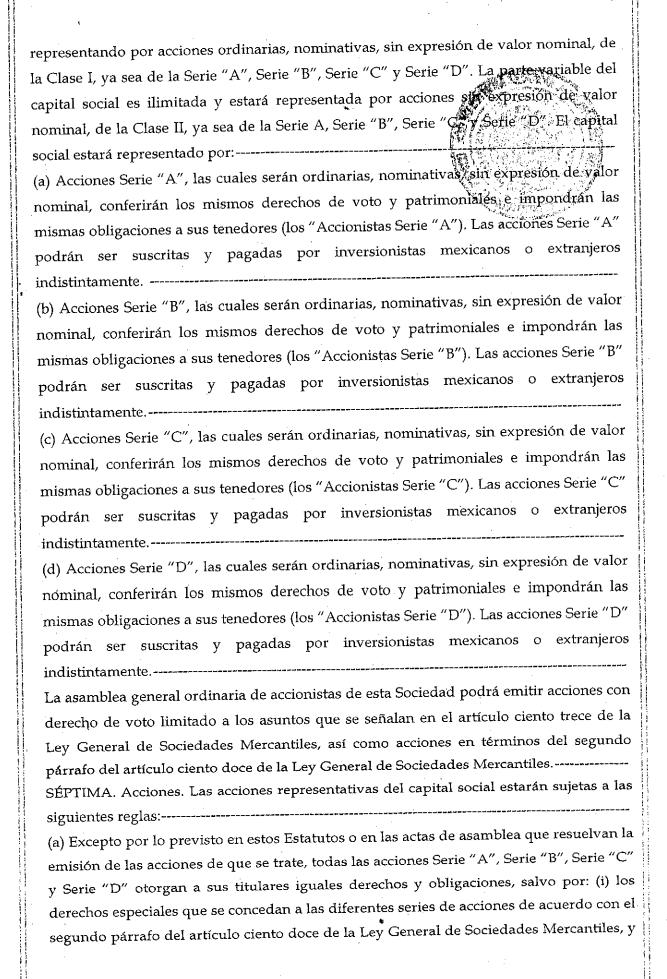
domicilio social. Asimismo, la Sociedad podrá señalar domicilios convencionales para el
cumplimiento de determinados actos y contratos, para recibir todo tipo de notificaciones
o para la sumisión a una jurisdicción.  CUARTA. Duración. La duración de la Sociedad será indefinida;  QUINTA. Objeto. El objeto social de la Sociedad será:
CUARTA. Duración. La duración de la Sociedad será indefinidar
QUINTA. Objeto. El objeto social de la Sociedad será:
A. La adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, conservación o reparación de bienes inmuebles
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
B. Comprar, arrendar, vender, administrar, desarrollar, promover, usar, gravar,
fraccionar y llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos con bienes muebles
o inmuebles, construidos o sin construir, urbanos o rústicos, necesarios para cumplir con
los fines de la sociedad o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades en que
esta Sociedad participe como accionista o socio, o a la cual preste sus servicios y ejercitar
toda clase de derechos relativos a dichos bienes
C. Promover, constituir, organizar, explotar, operar y tomar participación en el capital
social y patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, en asociaciones o
empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, en
fideicomisos o en contratos de asociación en participación, tanto mexicanas como
extranjeras, así como participar en su administración, operación o liquidación.
D. Adquirir, enajenar y, en general, negociar con todo tipo de acciones, partes sociales,
títulos valor, participaciones, intereses y derechos fideicomisarios.
E. Registrar marcas, obtener patentes y certificados de invención, adquirir o vender toda
clase de derechos de propiedad industrial y derechos de autor, así como de recibir u
otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de
propiedad industrial e intelectual y derechos de autor
F. La ejecución y supervisión por contratación de toda clase de obras públicas o
privadas, la celebración de proyectos y diseños de construcción, asesorías inmobiliarias
elaboración de avalúos y planeación de todo tipo de construcciones, el comercio de
materiales, productos y artículos para la construcción y sus conexos, así como los actos
administrativos, civiles y mercantiles licitas que tengan relación con los fines anteriores.
G. Adquirir, enajenar y, en general, negociar con todo tipo de títulos de crédito, valores,
instrumentos negociables, derechos y bonos, ya sean mexicanos o extranjeros, estén o no
listados en un mercado de valores.
H. Producir, diseñar, fabricar y procesar de cualquier forma, y comercializar, explotar,
distribuir, importar, exportar y de cualquier otra forma llevar a cabo actos civiles y de
comercio con todo tipo de productos, artículos, insumos y bienes para la industria y el
comercio en general así como para el consumo, conforme a las disposiciones legales
aplicables
upmenso.





83168

derecho a retiro es la cantidad de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,
SEXTA. Capital Social. El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo sin
CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS
CAPITULO II
que están permitidas por la ley
mercantiles que estén directamente relacionados con las actividades antes indicadas y
Q. En general, celebrar y llevar a cabo todos y cada uno de los actos y contratos civiles o
fideicomiso o por cualquier otro medio legal
obligaciones de los mismos y las propias mediante aval, fianza, prenda, hipoteca,
P. La Sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de
como en el extranjero, que tengan relación directa con las actividades de la Sociedad
O. Representar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, tanto en México
y administrativos, en México o en el extranjero
N. Elaborar todo tipo de estudios y proyectos técnicos, económicos, sociales, financieros
morales, nacionales o extranjeras, ya sea en México o en el extranjero.
municipales y actuar como representante o apoderado de todo tipo de personas físicas y
particulares, autoridades administrativas, legislativas y judiciales, federales, estatales y
M. Prestar servicios de gestoría y tramitación en general de todo tipo de asuntos, ante
extranjero, las actividades y gestiones necesarias para su cobranza.
nacionales o extranjeras, y llevar a cabo, en los Estados Unidos Mexicanos o en el
L. Administrar y manejar la cartera y cuentas por cobrar de personas físicas o morales,
México o en extranjero.
personal a todo tipo de sociedades industriales, comerciales y de servicios, ya sea en
contabilidad, finanzas, mercadotecnia, programación y cobranzas y de asesoramento de
técnicos, distribución, planeación, capacitación, ingeniería de servicios, publicidad,
K. La prestación de toda clase de servicios administrativos, mercadeo, operación,
muebles, ya sea directamente o como representante, agente o distribuidor.
J. Comprar, vender, fabricar, exportar e importar cualquier tipo de mercancías o bienes
o reales para garantizar obligaciones propias o de terceros
deudor solidario, obtener seguros y fianzas y otorgar toda clase de garantías personales
convertistes na la como afectar bienes o derechos en fideicomiso, actuar como
docuirente inventorio un pasivo de la Sociedad, incluyendo obligaciones ya sean
succión sindosal y aceptar toda clase de títulos de crédito y cualquier otro
I. Recibir y contente prestamos o créditos con o sin garantía personal o real, y emitir, sucribir sonde est charry aceptar toda clase de títulos de crédito y cualquier otro





TEALS AND



5
(ii) a ces la continua conforme a lo establecido en el artículo ciento trece de la
(b) (b) (c) neutring B", Serie "B", Serie "C" y Serie "D" emitidas pero no suscritas y
las accidentation as se conservarán en la Sociedad.
(c)Las acciones Serie "A", Serie "B", Serie "C" y Serie "D" pagadas en especie quedarán
en depósito en la Sociedad por un periodo de dos años, de acuerdo con lo que dispone el
artículo ciento cuarenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles
OCTAVA. Aumentos o Disminuciones de Capital. (a) Todo aumento o disminución de
la parte fija o mínima del capital social se hará mediante resolución de una asamplea
general extraordinaria de accionistas. La reducción del capital social en su parte fija o
mínima, mediante reembolso a los accionistas o liberación de exhibiciones no ibalizadas
estará sujeta a lo establecido en el artículo nueve de la Ley General de Sociedades
Mercantiles
(b) Todo aumento o disminución de la parte variable del capital social se hará mediante
resolución de una asamblea general ordinaria de accionistas
(c) Todo aumento o disminución del capital social se realizará de acuerdo con lo
estipulado en este Capítulo, la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del
Mercado de Valores.
(d) No podrán emitirse nuevas acciones si no están totalmente pagadas las acciones
previamente emitidas
(e) La Sociedad podrá amortizar acciones con utilidades repartibles sujeto a lo que
dispone el artículo ciento treinta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
Toda decisión de amortizar acciones será publicada una vez en el Diario Oficial de la
Federación, salvo que de algún otro modo sea conocida por todos los accionistas
registrados en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Los títulos de las
acciones amortizadas quedarán anulados y en su lugar podrán emitirse, si así lo decide
la asamblea de accionistas, acciones de goce en términos del artículo ciento treinta y
siete del ordenamiento citado. Si el valor de las acciones amortizadas no es recogido por
los propietarios de dichas acciones dentro del año siguiente a la publicación mencionada
en este párrafo o a la fecha en que dichos accionistas tengan conocimiento de la
amortización de sus acciones, se perderá en beneficio de la Sociedad
(f) Los tenedores de acciones del capital variable no podrán solicitar el retiro total o
parcial de sus acciones mediante su reembolso o su amortización con utilidades
repartibles, si no es previamente resuelto por una asamblea de accionistas

(g) Todo aumento o disminución del capital social, ya sea del mínimo o variable, deberá
de ser inscrito en el Libro de Registro de Variaciones de Capital que deberá lle ar el
secretario del consejo de administración, a menos que los accipalistas o el consejo de
administración determinen que otra persona debe llevarlo. ————————————————————————————————————
CAPITULO III
DERECHOS PREFERENTES DE LOS ACCIONISTAS
NOVENA. Derechos Preferentes de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho
preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir aquellas acciones
que se emitan en caso de aumento del capital social. Este derecho deberá ejercitarse
dentro de los quince días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la
Federación, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento de capital. Lo anterior, en el
entendido de que dicha publicación no será necesaria en caso de haber estado presentes
en la asamblea la totalidad de los accionistas con derecho a voto o en el caso de que la
resolución de aumento de capital sea notificada a cada uno de dichos accionistas. A falta
de publicación, el plazo para ejercer el derecho de preferencia correrá a partir de la fecha
de la asamblea (en caso que todos los accionistas hayan asistido a ella) o a partir de la
fecha en que el accionista que no haya asistido a la misma haya sido notificado, según
corresponda. En caso de que queden acciones sin suscribir, se podrá proceder a su venta
a terceras personas. Si dichas acciones no son vendidas a terceros entonces se cancelarán
y se procederá a la reducción del capital social, salvo que la asamblea de accionistas
resuelva que se conserven en la tesorería de la Sociedad para su venta en el futuro
Las acciones que se suscriban en ejercicio del derecho de preferencia arriba establecido
pertenecerán a la misma Serie de acciones a la cual pertenezcan las acciones del
accionista que haya ejercido dicho derecho de preferencia
CAPITULO IV
CERTIFICADOS Y TITULOS DE ACCIONES, REGISTRO DE ACCIONES
DÉCIMA. Requisitos del Título de Acción. Los certificados provisionales y los títulos
definitivos de acciones llevarán numeración progresiva y contendrán toda la
información que requiere el artículo ciento veinticinco y demás relativos de la Ley
General de Sociedades Mercantiles, así como el texto íntegro de la clausula Décimo Tercera de estos Estatutos, y serán firmados por dos consejeros. Los títulos definitivos
podrán contener cupones numerados de manera consecutiva
DECIMA PRIMERA. Acciones que Ampara el Título. Los certificados de acciones
podrán amparar una o varias acciones, y cualquier accionista podrá solicitar al consejo
de administración el canje de cualquier certificado que previamente se hubiese emitido a
su favor por uno o varios certificados nuevos que amparen sus acciones. El costo de
cualquier canje de certificados será por cuenta del accionista que lo haya solicitado





7
DE AMA CANDA Pérdida del Título. En caso de pérdida, robo, extravío o
detrucção de la composición queda
sul la distribues de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los
gasto. La reposición de dicho certificado o título de acciones serán por
cuenta exclusiva del titular del certificado o título repuesto
DÉCIMA TERCERA. Libro Registro de Acciones. La Sociedad llevará un Libro de
Registro de acciones en el que se hará constar:
(a) El nombre, domicilio, nacionalidad y en su caso, el Registro Federal de
Contribuyentes de los titulares de las acciones, y la indicación de las acciones que le
pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades
(b) Si las mismas han sido total o parcialmente pagadas y las exhibiciones que se hagan;
y
(c) Las transmisiones o gravámenes respecto de las mismas
Dicho libro será llevado por el secretario del consejo de administración a menos que los
accionistas o el consejo de administración designen a una persona diferente para llevar
dicho registro. Toda transmisión de acciones será efectiva, respecto de la Sociedad, a
partir de la fecha en que dicha transmisión haya sido inscrita en el Libro de Registro de
acciones
CAPITULO V
NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD Y
ACCIONISTAS EXTRANJEROS
DÉCIMA CUARTA. Nacionalidad y Accionistas Extranjeros. La Sociedad es de
nacionalidad mexicana. Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier
tiempo ulterior, adquiera un interés o participación en la Sociedad, se considerará por
ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, así como de los bienes,
derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien,
los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia
Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar la protección de su gobierno, bajo la
pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana dicho interés o participación
C1 11 C 2C 71
RESTRICCIONES DE TRANSMISIÓN

sucesivo indistintamente "Transferir" o "Transferencia") cualesquier acciones, o derechos fideicomitentes sobre acciones, de su propiedad sin el previo consentimiento por escrito de los demás accionistas. -----(a) Transferencias Permitidas. En caso de que algún Accionista desee llevar a cabo ana "Transferencia Permitida", éste deberá notificar (previamente a que la Transferencia ocurra) dicha situación por escrito a los otros accionistas identificando detalladamente a la o las Afiliadas de dicho accionista que habrá(n) de adquirir las acciones Como condición para que surta efectos cualquier Transferencia Permitida, el accionista en cuestión se constituirá expresamente como obligado solidario de la o las Afiliadas que adquieran las acciones respecto de sus obligaciones derivadas de los presentes Estatutos. Para efectos de estos Estatutos los términos que se enlistan abajo tendrán el siguiente significado: -----"Afiliada" significa en relación con cualquier Persona, que no sea persona física, cualquier otra Persona que controle, que sea controlada o que esté bajo el control conjunto, o las sociedades controladoras de dicha persona. Tratándose de personas físicas, significa el o la cónyuge, los ascendientes, los descendientes en línea directa y los parientes por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado y los herederos de dichas Personas, o cualquier persona bajo la tutela de cualquiera de los anteriores. ------"Autoridad Gubernamental" significa cualquier gobierno soberano o cualquier subdivisión política del mismo, estatal, municipal, delegacional o local, cualquier organismo legislativo o judicial, y cualquier dependencia, autoridad, organismo legislativo, tribunal, banco central u otra entidad que ejerza facultades o funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, fiscales, reguladoras, administrativas de o correspondientes al gobierno en México o en el extranjero.-----"Negocio" significa la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, conservación o reparación de bienes inmuebles autorizadas para ello por las Autoridades Gubernamentales de conformidad con la legislación aplicable. ------"Persona" significa cualquier persona física, sociedad mercantil, sociedad civil, asociación, firma, fideicomiso, organización sin personalidad jurídica, Autoridad Gubernamental u otra entidad. -----"Subsidiarias" significa cualesquier subsidiaria que la Sociedad o cualquier otra Subsidiaria pudiera constituir, adquirir o tener en un futuro.-----"Transferencias Permitidas" significa la enajenación, venta, cesión, transmisión, gravamen o cualquier otra forma de disposición por parte de los Accionistas de sus respectivas Acciones o derechos fideicomitentes a cualquiera de sus accionistas, directos o indirectos, o a cualquiera de sus Afiliadas.-----





83168

9

Cual ular factoria de acciones deberá llevarse a cabo de conformidad con lo siguidade

(b) Prince vo por las Transferencias Permitidas, cualquier Transferencia de acciones que deseen llevar a cabo los accionistas, deberá llevarse a cabo conforme a lo siguiente y en el entendido que para efectos de la presente cláusula se entenderá que los Accionistas Serie "A" y los Accionistas Serie "B", deberán actuar en conjunto a través de un Representante Común, respectivamente:

(i) El Accionista que desee transmitir sus acciones (el "Accionista Vendedor") deberá dar

- - (iii) En caso de que cualquiera de los Otros Accionistas haya elegido oportunamente adquirir todas o parte de la Acciones Ofrecidas mediante la entrega del Aviso de Aceptación correspondiente, la Transferencia de las acciones deberá ocurrir dentro de

un plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha en que el Accionista Vendedor haya recibido el Aviso de Aceptación de dicho Otro Accionista correspondiente (el "Plazo de Cierre"); en el entendido, sin embargo, que si el cierre no ocurre dentro de dicho plazo por razones atribuibles a dicho Otro Accionista que haya entregado un Aviso de Aceptación o por alguna razón no se adquieran la totalidad de las Acciones Ofrecidas (un "Incumplimiento en la Obligación de Compra"), el Accionista Vendedor (i) quedará en plena libertad de Transferir a cualquier tercero las Acciones Ofrecidas que hayan sido objeto de cualquier Aviso de Aceptación y/o (ii) tendrá el derecho de ejercer el derecho de venta forzada conforme a la cláusula Décima Sexta de estos Estatutos y sujeto a las condiciones ahí establecidas, en ambos casos, a un precio no menor al precio establecido en el Aviso de Oferta. Para efectos de lo anterior, no existirá un Incumplimiento en la Obligación de Compra en el caso de que uno o más de los Otros Accionistas no adquieran las Acciones Ofrecidas conforme a su respectivo Aviso de Aceptación, siempre y cuando (i) uno o más de los Otros Accionistas hayan presentado Avisos de Aceptación que individualmente o en su conjunto incluyan la totalidad de las Acciones Ofrecidas y (ii) dichos Otros Accionistas paguen el total del precio en fondos inmediatamente disponibles a más tardar al término del Plazo de

- (iv) La no entrega por parte de cualquiera de los Otros Accionistas de un Aviso de Aceptación dentro del Plazo de Aceptación de la Oferta, se entenderá como una renuncia por parte de dicho Otro Accionista a su derecho de adquirir las Acciones Ofrecidas. Si los Otros Accionistas, en su conjunto decidieran no ejercer su opción de adquirir todas y cada una de las Acciones Ofrecidas en los mismos términos del Aviso de Oferta u omitieran hacer entrega de un Aviso de Aceptación dentro del Plazo de Aceptación de Oferta los Avisos de Aceptación de los Otros Accionistas que correspondan quedarán sin efecto alguno, en su caso, y el Accionista Vendedor quedará en plena libertad de Transferir las Acciones Ofrecidas a un tercero a un precio no menor al establecido en el Aviso de Oferta.
- (v) No obstante cualquier estipulación en contrario establecida en estos Estatutos, en el caso de que los Otros Accionistas, en su conjunto, no ofrezcan adquirir la totalidad de las Acciones Ofrecidas (es decir, sólo se reciban Avisos de Aceptación que en su conjunto únicamente sean suficientes para adquirir una parte de las Acciones Ofrecidas), el Accionista Vendedor podrá, a su discreción (i) vender la parte de las Acciones Ofrecidas sobre las cuales haya recibido un Aviso de Aceptación a los Otros Accionistas, y resto de las Acciones Ofrecidas a cualquier tercero a un precio no menor al precio establecido en el Aviso de Oferta o (ii) no Transferir las Acciones Ofrecidas. ----





83168

11

cho de Venta Forzada (Drag Along). En los casos en que los y los Accionistas Serie "B" sean conjuntamente propietarios del o más del capital social de la Sociedad y deseen enajenar conjuntamente a un Tercero Comprador (y/o a quien dicho Tercero Comprador designe) la totalidad de sus acciones de la Sociedad, dichos Accionistas Serie "A" y Serie "B" tendrán el derecho de exigir a los demás Accionistas de la Sociedad que enajenen todas las acciones de las que sean titulares a favor del Tercero Comprador (y/o a favor de quien dicho Tercero Comprador designe), en los mismos términos y condiciones que las acciones de los Accionistas Serie "A" y Serie "B" serán vendidas al Tercero Comprador. Los Accionistas Serie "A" y Serie "B" deberán notificar a los accionistas sobre la Enajenación propuesta de las acciones, mediante aviso sor escrito con por lo menos treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que deseen enajenar las acciones (el "Aviso de Drag Along"). El Aviso de Drag Along deberá contener (i) la fecha del Aviso de Drag Along, (ii) el nombre y domicilio del Tercero Comprador, (iii) el precio por acción, que deberá pagarse en efectivo, incluyendo las condiciones de pago, (iv) la fecha para la venta de las acciones, que deberá ser por lo menos quince días hábiles posteriores a la fecha del Aviso de Drag Along. El día de la celebración de la compraventa, todos los accionistas de la Sociedad deberán entregar, debidamente endosados en favor del Tercero, los títulos que amparan las acciones de su propiedad, en contraprestación de la entrega por parte del Tercero del precio de compra. -----DÉCIMA SÉPTIMA. Derecho de Venta Conjunta (Tag-Along). Sujeto a la legislación aplicable, los accionistas tendrán un derecho de venta conjunta (el "Derecho de Venta Conjunta") respecto de cualquier Transferencia de acciones que pretenda realizar cualquier accionista (el "Accionista de Venta Conjunta"), en proporción al número de acciones de que sean respectivamente titulares. El Derecho de Venta Conjunta se sujetará a los siguientes términos y condiciones:----

(i) Dentro del Plazo de Aceptación de Oferta, los accionistas podrán entregar al Accionista de Venta Conjunta una notificación por escrito de venta conjunta (la "Notificación de Venta Conjunta"), manifestando (uno) su ejercicio del Derecho de Venta Conjunta, (dos) su deseo de incluir acciones de su propiedad en la Transferencia por parte del Accionista de Venta Conjunta y (tres) el número de acciones que desee vender con motivo del ejercicio del Derecho de Venta Conjunta; en el entendido que no podrá exceder del número de acciones, pro rata, de las que el Accionista de Venta Conjunta sea titular respecto de las acciones objeto de la Transferencia en cuestión. ------

(ii) Al recibir una Notificación de Venta Conjunta, el Accionista de Venta Conjunta se
obliga a incluir el número de acciones que los Accionistas de Venta Conjunta deseen
transmitir conforme a la Notificación de Venta Conjunta
Lo anterior, en el entendido que en caso de que los Accionistas Serie "C" Transfieran
todas o parte de sus acciones, éstos estarán obligados a notificar a los Accionistas Serie
"D" dicha venta y los Accionistas Serie "D" tendrán el derecho y los Accionistas Serie
"C" la obligación de incluir en dicha Transferencia las acciones Serie "D", pro rata, en
proporción al porcentaje de acciones Serie "C" a ser Transferidas
DÉCIMA OCTAVA. Transmisión Nula. Cualquier Transmisión que se pretenda realizar
en contravención de los términos de estos Estatutos se considerará nula e inexistente y
no será registrada por la Sociedad ni será efectiva bajo ninguna circunstancia.
Las restricciones a las Transmisiones aplicables a series de acciones distintas a las
acciones Serie "A", acciones Serie "B", acciones Serie "C" y acciones Serie "D", se
establecerán en las resoluciones de accionistas que aprueben su emisión y modifiquen
los presentes Estatutos para establecer los derechos y obligaciones que corresponderán a
dichas series de acciones.
CAPITULO VII
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
DÉCIMA NOVENA. Órgano Supremo. La asamblea de accionistas es el órgano supremo
de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para
los ausentes o disidentes quienes, en todo caso, gozarán de los derechos que les
conceden los artículos dieciseis, fracción cinco romano de la Ley del Mercado de Valores
y doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles
VIGÉSIMA. Tipos de Asambleas. Las asambleas de accionistas serán ordinarias,
extraordinarias y especiales. Serán asambleas ordinarias aquéllas que se reúnan para
tratar los asuntos a que se refieren los artículos ciento ochenta y ciento ochenta y uno de
la Ley General de Sociedades Mercantiles, y todós los demás asuntos que de acuerdo
con la ley o estos Estatutos no están expresamente reservados a una asamblea
extraordinaria o especial de accionistas. Serán asambleas extraordinarias aquéllas que se
reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:
(a) Prórroga de la duración de la Sociedad;
(b) Disolución anticipada de la Sociedad;
(c) Aumento o reducción del capital social mínimo o fijo;
(d) Cambio de objeto de la Sociedad;
(e) Cambio de nacionalidad de la Sociedad;
(f) Transformación de la Sociedad:
(g) Fusión con otra sociedad;
· · ·





83168

is the state of th
(15 gitte 1 gad;
(in this contribution of the privilegia das;
(j) which the acciones de goce;
(k) Emilianos o
(I) Cualquier modificación de los Estatutos
Serán asambleas especiales de accionistas aquellas que sean convocadas por alguna de
la serie de acciones para tratar cualquier asunto que afecte los derechos u obligaciones
de esos accionistas como categoría en términos del artículo ciento noventa y cinco de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
VIGÉSIMA PRIMERA. Disposiciones de las Asambleas. Las asambleas de accignistas
estarán sujetas a las siguientes disposiciones:
(a) Las Asambleas de Accionistas podrán ser convocadas por el consejo de
administración, por su Presidente, por el secretario del consejo de administración o por
cualesquiera dos consejeros, o cualquier accionista que sea titular del DIEZ POR
CIENTO del capital social suscrito y pagado, de conformidad con lo establecido en la
fracción tres romano del artículo dieciséis de la Ley del Mercado de Valores y con lo
establecido en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades
Mercantiles, y por el(los) comisario(s) de conformidad con el artículo ciento sesenta y
seis fracción seis romano de dicha Ley General de Sociedades Mercantiles.
(b) Las asambleas generales ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada
año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social
(c) Todas las asambleas de accionistas se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad,
salvo por caso fortuito o fuerza mayor
(d) La convocatoria será publicada en un diario de los de mayor circulación del
domicilio social de la Sociedad o en el Diario Oficial de la Federación, con cuando
menos quince días de anticipación de la fecha fijada para la asamblea.
(e) La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como el orden
del día para la misma, y será firmada por quien la haga
(f) Cualquier asamblea podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si los
accionistas que son titulares de la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha
asamblea se encuentran presentes o representados al momento de la votación.
(g) Todo accionista podrá concurrir personalmente a cualquier asamblea a la cual tenga
derecho a asistir, o ser representado por persona que designe como apoderado por

<u>BABABABABABABABABABARARARARARARARARARA</u>

	escrito, mediante carta poder otorgada ante dos testigos. Los consejeros,
	administradores y comisarios no pueden actuar como apoderados.
	(h) Salvo el caso de orden judicial en contrario, la Sociedad únicaraente reconocerá como
	accionistas a aquellas personas cuyos nombres se encuentren inscritos en el Libro de
	Registro de Acciones, y dicha inscripción será suficiente para permitir la entrada de
	dicha persona a la asamblea.
	(i) Todas las asambleas de accionistas serán presididas por el presidente del consejo de
	administración asistido por el secretario del consejo de administración, y a falta de uno
	u otro o de ambos, actuarán en su lugar como presidente y secretario quienes sean
	designados por la asamblea por mayoría de votos de los accionistas presentes en la
•	asamblea.
	(j) Antes de instalarse la asamblea, la persona que la presida designará de entre los
	presentes a uno o más escrutadores que: (i) hagan el recuento de los accionistas
	presentes o representados en la asamblea, el número de acciones de las cuales son
	titulares y el número de votos que cada uno de ellos tiene derecho a emitir, y (ii)
	formulen una lista de asistencia
	(k) Para considerar legalmente instalada a una asamblea ordinaria celebrada en primera
	convocatoria, deberán estar representadas cuando menos el cincuenta y uno por ciento
	de las acciones con derecho a voto. En segunda o ulterior convocatoria bastará la
	representación de cualquier número de acciones.
	(l) Para considerar legalmente instalada a una asamblea extraordinaria celebrada en
	primera convocatoria, deberán estar representadas cuando menos el setenta y cinco por
	ciento de las acciones emitidas con derecho a voto. Bastará el cincuenta y un por ciento
	de dichas acciones en caso de segunda o ulterior convocatoria.
	(m) Comprobada la existencia de un quórum para la celebración de la asamblea, la
	persona que presida declarará a ésta legalmente instalada y someterá a consideración de
	los accionistas los puntos del orden del día. En el caso de la totalidad de los accionistas
	con derecho a voto en la asamblea de que se trate así lo apruebe, podrán agregarse
	asuntos al orden del día de la misma.
	(n) Todas las votaciones serán económicas a menos que los asistentes que representen la
	mayoría de las acciones con derecho a voto en la asamblea de que se trate acuerden que
	el voto sea nominal o secreto.
	(o) Cada acción de cualquier clase o serie otorga el derecho a un voto en las asambleas
	ordinarias, extraordinarias o especiales de accionistas en que tenga derecho a votar
	(p) Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea ordinaria, ya sea
	en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de por lo menos el
	cincuenta y un por ciento del total de las acciones representadas en la asamblea.





83168

15
(q)
celebrata pair en la lterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de cuando
men exciprate por ciento de las acciones con derecho a voto
(r) Con experime quórum de asistencia y de votación de asambleas especiales de
accionistas se aplicarán las reglas antes mencionadas para asambleas extraordinarias
(s) Las resoluciones adoptadas fuera de una asamblea de accionistas por el voto
unánime de los accionistas que representan la totalidad de las acciones con derecho a
voto en la asamblea general o especial de que se trate, tendrán la misma validez, para
todos los efectos legales, que si dichas resoluciones hubiesen sido adoptadas reunidos
en una asamblea debidamente convocada y reunida, siempre y cuando ichas
resoluciones sean confirmadas por escrito
(t) El secretario levantará un acta de cada asamblea de accionistas que se asentará en el
correspondiente libro de actas y que será firmada por el presidente y el secretario en
funciones y por los comisarios presentes. Asimismo, el secretario de la asamblea
preparará un expediente que contendrá: (i) Un ejemplar de las convocatorias para la
asamblea, en su caso; (ii) La lista de asistencia y los poderes o cartas poder que se
hubiesen presentado o un extracto de los mismos certificados por el escrutador o
escrutadores; y (iii) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubiesen
presentado en la asamblea
(u) Si por cualquier motivo no se instala una asamblea convocada legalmente, este hecho
y sus causas se harán constar en el libro de actas, formándose un expediente de acuerdo
con el inciso inmediato anterior
VIGÉSIMA SEGUNDA. Asuntos Importantes. Para que la asamblea de accionistas trate
y resuelva respecto de cualquiera de los siguientes asuntos (los "Asuntos Importantes"),
se requerirá de la asistencia y del voto favorable de los Accionistas Serie "A" y de los
Accionistas Serie "B" en la asamblea de accionistas de la Sociedad o, en su caso, de la
totalidad de los Consejeros Serie "A" y Consejeros Serie "B", en resoluciones sometidas
a la aprobación del consejo de administración de la Sociedad:
(i) el inicio de una nueva línea de Negocio por parte de la Sociedad o las Subsidiarias, la
cancelación o suspensión de líneas o actividades importantes dentro del Negocio o
cualesquier cambios importantes en la estrategia de la Sociedad, conforme a las
actualizaciones anuales del consejo de administración;•
(ii) aprobación, implementación y modificación del presupuesto anual de la Sociedad;

<u>AAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA</u>

(iii) aprobación, implementación y modificación del plan de negocios de la Sociedad
correspondiente a tres ejercicios fiscales;
(iv) otorgamiento o modificación de los poderes y facultades de cada comité:
(v) la venta de acciones de la Sociedad de las que sea titular cualquiera de Jos
accionistas, con excepción de las Transferencias Permitidas, en el entendido, sin
embargo, que no se requerirá de la autorización de la asamblea de accionistas o del
consejo de administración de la Sociedad para llevar a cabo Transferencias Permitidas, o
Transferencias conforme a la cláusula Décimo Quinta de los presentes Estatutos;
(vi) el otorgamiento de cualquier fianza, indemnización o garantía respecto de las
obligaciones de un tercero;
(vii) aprobación de cualquier política o lineamiento de conformidad con el cual la
Sociedad incurra en la creación de cualquier gravamen o hipoteca sobre los activos o
propiedades de la Sociedad;
(viii) la declaración o pago de dividendos u otras distribuciones o pagos a los accionistas
(ya sea en efectivo o en especie);
(ix) la aprobación de cualquier política para la declaración y pago de dividendos u otras
distribuciones en efectivo a los accionistas así como las estrategias fiscales aplicables a
dichas distribuciones;
(x) cualquier modificación a los Estatutos de la Sociedad o a los derechos inherentes a
cualquiera de las series de acciones de capital de la Sociedad;
(xi) el otorgamiento de cualquier opción y otra participación (bajo la forma de valores
convertibles, opciones, acciones preferentes o bajo cualquier otra forma) sobre el capital
social de la Sociedad o cualquier amortización, reembolso o recompra de acciones del
capital social de la Sociedad; —
(xii) la adopción de cualquier resolución para la disolución o liquidación de la Sociedad,
concurso mercantil o algún otro procedimiento de quiebra, la sindicatura de la Sociedad
o la aprobación de cualquier convenio o compromiso con sus acreedores;
(xiii) cualquier reorganización o transformación de la Sociedad en cualquier otra forma
legal;
(xiv) la fusión o escisión de la Sociedad;
(xv) cualquiera de los asuntos contemplados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley
General de Sociedades Mercantiles en la medida en que no se encuentre ya previsto en
esta cláusula Vigésima Segunda;
(xvi) la emisión de pagarés o valores convertibles en acciones de la Sociedad;
(xvii) las políticas para la contratación de pasivos por la Sociedad;
(xviii) la constitución de nuevas Subsidiarias;





83168

THE WARD COLUMN TO SERVICE OF THE PARTY OF T
(xix rivers) de cualquier litigio importante u otro procedimiento legal, fuera
del color de la Sociedad:
(xx) ualque incui gaston a los términos de los Asuntos Importantes; y
En case de accionistas o el consejo de administración adopten
cualquier resolución en relación con un Asunto Importante, dicha resolución
permanecerá vigente hasta en tanto no sea específicamente revocada por la asamblea de
accionistas o el consejo de administración.
CAPITULO VIII
ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD
VIGÉSIMA TERCERA Administración. La dirección y administración de la sociedad
estará a cargo de un consejo de administración. El consejo de administración de la
Sociedad estará integrado por cinco miembros propietarios y, en su caso, sus respectivos
suplentes, que serán elegidos de la siguiente forma:
(i) Sujeto a lo previsto en la presente cláusula, los Accionistas Serie "A" y los Accionistas
Serie "B", de manera conjunta, tendrán en todo momento el derecho a nombrar a tres
consejeros propietarios y, en su caso, a sus respectivos suplentes (los "Consejeros Serie
"A" y los Consejeros Serie "B" respectivamente). Los Accionistas Serie "C" y los
Accionistas Serie "D", de manera conjunta, elegirán a dos consejeros propietarios y, en
su caso, a sus respectivos suplentes (los "Consejeros Serie "C" y los Consejeros Serie "D"
respectivamente).
Los Consejeros Serie "A" y los Consejeros Serie "B" podrán ser removidos y sustituidos
en cualquier momento por los Accionistas Serie "A" y/o los Accionistas Serie "B",
respectivamente. Los Consejeros Serie "C" y los Consejeros Serie "D" podrán ser
removidos y sustituidos en cualquier momento por los Accionistas Serie "C" y los
Accionistas Serie "D", respectivamente,
(ii) Los consejeros suplentes designados por los Accionistas Serie "A" y los Accionistas
Serie "B", respectivamente, sólo podrán suplir a los consejeros propietarios designados
por los Accionistas Serie "A" y por los Accionistas Serie "B", respectivamente, los
consejeros suplentes designados por Accionistas Serie "C" y los Accionistas Serie "D"
sólo podrán suplir a los consejeros propietarios designados por los Accionistas Serie "C"
y los Accionistas Serie "D" y el consejero propietario designado por los Accionistas Serie
"E" y los Accionistas Serie "E-Bis" sólo podrá suplir al consejero propietario designado
por los Accionistas Serie "E" y los Accionistas Serie "E-Bis". Sujeto a lo previsto en el
enunciado inmediato anterior los conscieros cunlentes únicamente nodrán votar en las

<u>BABABABABABABABABABABABABABABABABABAB</u>

sesiones del consejo de administración en caso de suplir la ausencia de algún consejero propietario.----VIGÉSIMA CUARTA. Reunión del Consejo. El consejo de administración podrá reunirse en cualquier lugar en México o en el extranjero. Los gastos de viaje y hospedaje de los consejeros y de los comisarios serán por cuenta de la Sociedad Las sesiones del consejo de administración serán convocadas por escrito entregado a fodos los miembros propietarios del consejo de administración en el domicilio registrado por el secretario del consejo de administración de la Sociedad, con por lo menos quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la sesión. Dicha notificación especificará el lugar y la hora de la sesión, así como el orden del día de la misma, sin embargo, la no especificación de un orden del día no será una limitación para que el consejo de administración celebre la sesión. -----No se requerirá convocatoria cuando todos los consejeros propietarios o sus respectivos suplentes se encuentren presentes. VIGÉSIMA QUINTA. Quórum. Habrá quórum de asistencia en cualquier sesión del consejo de administración cuando esté presente, por lo menos, la mayoría de los consejeros propietarios o de sus respectivos suplentes. Las resoluciones del consejo de administración únicamente serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los consejeros presentes o sus respectivos suplentes. El presidente del consejo, su suplente o la persona que presida las juntas, tendrá voto de calidad en caso de empate. -----Los miembros y, en su caso, el secretario del consejo de administración, que tengan conflicto de interés en algún asunto, deberán abstenerse de participar y estar presentes en la deliberación y votación de dicho asunto, sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación de la sesión del consejo de que se trate. -----VIGÉSIMA SEXTA. Resoluciones Adoptadas Fuera de Sesión. Las resoluciones adoptadas fuera de una sesión del consejo de administración, por unanimidad de los miembros propietarios o suplentes, tendrán la misma validez, para todos los efectos legales, que si hubiesen sido adoptadas en una sesión debidamente convocada y reunida del consejo de administración, siempre y cuando dichas resoluciones sean confirmadas por escrito .----VIGÉSIMA SÉPTIMA. Actas de las Sesiones. De toda sesión del consejo de administración se levantará un acta que se asentará en el libro de actas correspondiente y que será firmada por el presidente y el secretario de la sesión y por los comisarios presentes. ----VIGÉSIMA OCTAVA. Facultades del Consejo. El consejo de administración tendrá la representación legal de la Sociedad y podrá realizar todas aquellas funciones inherentes al objeto social, salvo que estén reservadas por ley o por estos Estatutos a otro órgano





83168

19

pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales carristi em a la ley requieran de clausula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los estados y del Distrito Federal, incluyendo la facultad de promover y desistirse del juicio de amparo en todos sus términos, y la facultad de solicitar el sobreseimiento o su improcedercia para el caso de que se actúe como tercero perjudicado; presentar toda clase de recursos contra sentencias interlocutorias o definitivas; aceptar sentencias favorables y solicitar la revocación de sentencias; contestar demandas presentadas en contra de WSociedad; iniciar y presentar demandas, quejas o denuncias; coadyuvar con el ministerio público en procedimientos del orden penal, participar en dichos procedimientos, otorgar perdones cuando las circunstancias lo ameriten; reconocer y firmar documentos y objetar el contenido, alcance y valor probatorio de los documentos presentados por la otra parte o impugnarlos por su falsedad; formular interrogatorios y contestar formularios judiciales; transigir y comprometer en árbitros; recusar a funcionarios judiciales, sean jueces, magistrados o empleados del poder judicial, local o federal, con o sin causa, e interponer quejas administrativas contra las faltas que hayan cometido los mismos; designar a peritos; ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas; intervenir en las diligencias de exhortos; alegar en las audiencias; pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal.----(b) Poder general para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los estados y del Distrito Federal, otorgándose las facultades más amplias para la administración de todos los asuntos relativos al objeto social de la Sociedad. -(c) Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los estados y el Distrito Federal. -----(d) El consejo de administración tendrá las facultades de un apoderado general para representar a la Sociedad en cualquier juicio o procedimiento del orden laboral, en los términos y para los fines de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos,

fracciones dos romano y tres romano, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro y deinás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigori con las atribuciones, obligaciones y derechos derivados de dichas disposiciones en materia de la representación laboral de la Sociedad. Asimismo, la representación patronal de la Sociedad se confía al consejo de administración, en los términos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga incluye la facultad de: -----(i) Actuar ante los sindicatos con los cuales se hayan celebrado contratos colectivos de trabajo y con respecto a cualquier asunto relacionado con conflictos laborales de naturaleza colectiva; -----(ii) Actuar ante los trabajadores individuales y con respecto a cualesquiera asuntos de naturaleza individual; y, en general, con respecto a cualquier asunto entre el patrón y sus trabajadores; ------(iii) Comparecer ante cualquiera de las autoridades en materia de trabajo o seguridad social a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; -----(iv) Comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje federales o locales con las facultades mencionadas en los incisos (a) y (b) de esta cláusula, en lo que sean aplicables.---(v) Acreditar la capacidad de la Sociedad dentro o fuera de juicio, en los términos de las fracciones dos romano y tres romano del artículo seiscientos noventa y dos del ordenamiento legal mencionado;---(vi) Comparecer para desahogar la prueba confesional y contestar cuestionarios en todas sus partes, conforme a lo previsto por los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo;-----(vii) Señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, conforme a lo previsto en el artículo setecientos treinta y nueve de la Ley Federal del Trabajo;-----(viii) Comparecer con amplias facultades de representación, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo, en sus etapas: de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, así como ofrecer, admitir y objetar pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones uno romano y cuatro romano, ochocientos setenta y ocho y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; -----(ix) Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar convenios, negociar, celebrar o rescindir contratos de trabajo; actuar como representante de la Sociedad como





83168

2.

21
administration respecto a juicios o procedimientos en materia laboral, individuales
o co <b>s et vive, que todo tap</b> o de autoridades; ofrecer reinstalaciones y contestar todo tipo
de de nancas, reciserácio es o notificaciones.
(e) Post in the discribit, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en
cualquiel inostria a suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la
Sociedad, en los términos más amplios previstos en la fracción uno romano del artículo
noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
(f) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de otro tipo, así como
para efectuar depósitos y girar contra las mismas.
(g) Poder para designar y remover a los funcionarios de la Sociedad, así como
determinar sus facultades, las garantías que los mismos deban otorgar, sus condiciones
de trabajo y sus remuneraciones
(h) Poder para ejecutar las resoluciones adoptadas por las asambleas de accionistas, a
través del presidente del consejo de administración, en su caso, a menos que dicha
facultad se delegue en otra persona
(i) Poder para determinar la forma en que hayan de votarse las acciones o partes sociales
que sean propiedad de esta Sociedad, en las asambleas de accionistas o socios
respectivas
(j) En general, poder para realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes
para la realización del objeto social y que conforme a estos Estatutos o por ley no estén
reservados a otros órganos
(k) Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales (que podrán incluir la
facultad de sustituir o delegar dichos poderes) y para sustituir o delegar todos los
poderes señalados en esta cláusula, reservándose el ejercicio de los mismos.
CAPITULO JX
VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD Y AUDITORES EXTERNOS
VIGÉSIMA NOVENA. Vigilancia. La vigilancia de la Sociedad estará confiada a uno o
más comisarios propietarios y sus respectivos suplentes designados por una asamblea
general ordinaria de accionistas. Estos tendrán los derechos y obligaciones que le
confieren los artículos ciento sesenta y seis y siguientes de la Ley General de Sociedades
Mercantiles y durarán en su encargo hasta que su sucesor o sucesores hayan sido
designados y tomen posesión de su cargo.
TRIGÉSIMA. Auditor Externo. La asamblea general ordinaria de accionistas o el consejo
de administración tendrán la facultad de nombrar a la firma de contadores públicos que

actuarán como auditores externos de la Sociedad, quienes prepararán la información
para los reportes anuales, que contenga la información señalada en el artículo ciento
para los reportes anuales, que contenga la información señalada en el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.  CAPITULO X————————————————————————————————————
CAPITULO X
GARANTIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS
GARANTIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS
TRIGÉSIMA PRIMERA. Caución. Los miembros propietarios y suplentes del consejo de
administración, funcionarios, comisarios propietarios y suplentes no necesitan caucionar
el fiel cumplimiento de sus obligaciones, salvo que así lo disponga la asamblea general
de accionistas.
TRIGÉSIMA SEGUNDA. Responsabilidad de los Consejeros. La responsabilidad de los
consejeros y funcionarios de la Sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley General de
Sociedades Mercantiles
CAPITULO XI
EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y
RESPOSABILIDAD LIMITADA
TRIGÉSIMA TERCERA. Ejercicios Sociales. Los ejercicios sociales de la Sociedad serán
de doce meses, salvo el primer ejercicio que será irregular y contará desde la fecha de
firma de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre.
TRIGÉSIMA CUARTA. Estados Financieros. Se practicarán estados financieros que
muestren la situación de la Sociedad a la fecha de cierre de cada ejercicio social y que
contendrán todos los datos exigidos por el artículo ciento setenta y dos de la Ley
General de Sociedades Mercantiles, así como los que sean necesarios para comprobar los
mismos. Estos documentos deberán ponerse, junto con los documentos justificativos, a
la disposición del comisario o comisarios y de los accionistas, con la anticipación que fija
el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles
TRIGÉSIMA QUINTA. Reserva Legal. Después de efectuar las separaciones necesarias
para el pago de impuestos, reparto de utilidades, creación o aumento del fondo de
reserva legal hasta que éste alcance la quinta parte del capital social, las utilidades que
obtenga la Sociedad de acuerdo con los estados financieros aprobados se aplicarán
conforme lo resuelva la asamblea ordinaria de accionistas
TRIGÉSIMA SEXTA. Participación Especial de Fundadores. Los fundadores de la
Sociedad no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad
TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Responsabilidad de Accionistas. La responsabilidad de cada
accionista quedará limitada al valor de su aportación al capital social y será responsable
por cualquier parte insoluta del valor nominal de sus acciones. Ningún accionista de
esta Sociedad es responsable personalmente por los pasivos u obligaciones en general de





83168

	2.3
estis principal de esta Sociedad puede buscar pag	o do ou crádito non
Socie car	
Socie Company	
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEI	DAD
TRIGÉSIMA OCTAVA. Causales de Disolución. La Sociedad se dis	
enumerados en el artículo doscientos veintinueve de la Ley Gen	
Mercantiles, pero únicamente de acuerdo con lo previsto en el artícul	o doscientos t einta
y dos de dicha ley	
TRIGÉSIMA NOVENA. Designación de Liquidadores. La liquidac	ión de la Sociedad
deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley General de Sociedad	
asamblea extraordinaria de accionistas designará a uno o más	
liquidadores, en su caso, actuarán conjuntamente	
CUADRAGÉSIMA. Facultades del Liquidador. Durante la liquidaci	
los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que	tiene el consejo de
administración	
CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Inscripción nombramiento del Liquio	lador. Mientras no
haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nom	
liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el consejo de ac	
funcionarios de la Sociedad continuarán desempeñando su encarg	
para efectos del artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley Gene	
Mercantiles y no podrán iniciar nuevas operaciones después de haber	
los accionistas la resolución de disolución de la Sociedad o de qu	e se compruebe la
existencia de la causa legal de ésta	
CAPITULO XIII	
JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE	
CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Jurisdicción y Legislación. Los aco	
someterse a la legislación federal aplicable a México, así como	
competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal para resolver	
sobre la interpretación o cumplimiento de los presentes Estatutos	
CAPITULO XIV	
DISPOSICIONES CENERALES	

C#

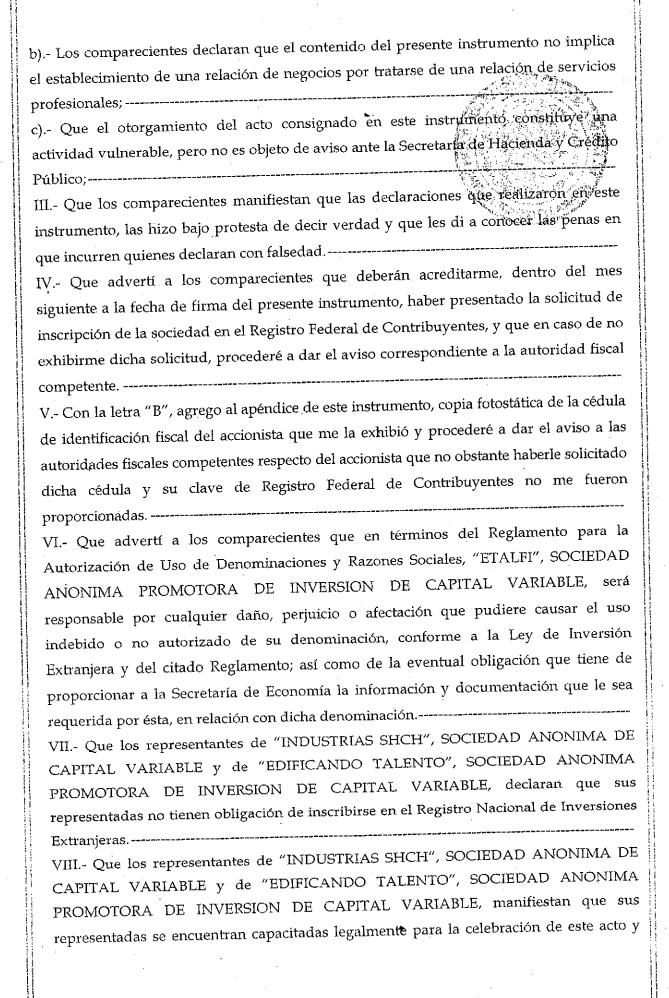
	83168
	27 27
CUADRAGÉSIMA TERCERA. Generales. En todo lo no	previsto específicamente en
estos Estatutos se aplicarán las disposiciones conduce	ntès de la Ley General de
Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores	
Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de ValoresTRANSITORIOS	
PRIMERO El capital social mínimo, esto es la suma de M	IIL PESOS, quedo totalmente
suscrito y pagado en efectivo en Moneda Nacional, de la sig	guiente manera:
"INDUSTRIAS SHCH", SOCIEDAD ANONIMA DE C	CAPITAL VARIABLE, UNA
ACCION de la Clase "I", Serie "B", ordinaria, nomina	
nominal	
"EDIFICANDO TALENTO", SOCIEDAD ANONIMA PR	OMOTORA DE INVERSION
DE CAPITAL VARIABLE, NOVECIENTAS NOVENTA	Y NUEVE ACCIONES de la
Clase "I", Serie "A" ordinarias, nominativas, sin expresión	de valor nominal.
TOTAL MIL ACCIONES de la Clase "I", ordinarias, n	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
valor nominal	<u> </u>
SEGUNDO Los comparecientes de este instrumento acue	rdan:
I Designar a las siguientes personas con los cargos que s	
Consejo de Administración:	
SALOMON ABRAHAM SHABOT CHEREM	PRESIDENTE SERIE "A"
JOSE SHABOT CHEREM	SECRETARIO SERIE "B"
CHEMA CHIVER MUSTRI	TESORERO SERIE "A"
SAMUEL ALFILLE MIZRAHI	VOCAL
MOISES ROMANO MICHA	VOCAL
El Consejo de Administración, como órgano colegiad	o, gozará de las facultades
contenidas en la cláusula vigésima octava de los estatutos	sociales
II Nombrar como apoderados de la sociedad a los s	señores José Shabot Cherem
Salomón Abraham Shabot Cherem, Chema Chiver Mus	stri, Samuel Alfille Mizrahi y
Moisés Romano Micha, quienes gozarán de las siguientes	facultades:
a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las f	facultades generales y aún cor
las especiales que de acuerdo con la ley requieran pod	er o cláusula especial, en lo
términos del párrafo primero del artículo dos mil quin	ientos cincuenta y cuatro de
Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos	en los Códigos Civiles de lo
Estados de la República Mexicana y del Código Civil Fede	i i
De manera enunciativa y no limitativa se menciona	
siguientes:	
I Para intentar y desistirse de toda clase de procedimient	,
II Para transigir	
III Para comprometer en árbitros.	





83168

25 lar posiciones.---ienuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón de éstas últimas cuando lo permita la ley, así como para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal. ----b).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. ----c).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. ----d).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----e).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. ----"LOS APODERADOS" ejercitarán las facultades conferidas en los incisos a), b) y d), así como la sustitución y revocación de las mismas, de manera conjunta o separada; y la facultad conferida en el inciso c), así como la sustitución y revocación de la misma, de forma conjunta por cualesquiera dos de ellos.----III.- Designar como comisario de la sociedad al señor Jorge Tapia del Barrio.----TERCERO .- Los comparecientes de este instrumento manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social mínimo. -----YO EL NOTARIO DOY FE:----I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes, a quienes conozco y conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto.-----II.- Que respecto a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita: ----a).- Los comparecientes han sido identificados conforme a la certificación uno romano de este instrumento; -----







The latest the second s	. 2
acredia ( acredia de que ostentan, que no han terminado, que no les l	han sido
revocadas ni cado angaguna modificadas, y que están vigentes de la siguiente	manera
A)- POLICE AND ANOME A "INDUSTRIAS SHOH" SOCIEDAD ANOME	MA DE
CAPITAL Con la escritura número sesenta y cinco mil novecientos	noventa
y ocho, de fecha veinticuatro de abril de dos mil doce, ante mí, cuyo primer tes	
quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio n	
electrónico número cuatrocientos setenta y siete mil setecientos dieciséis guión u	
B) Por lo que se refiere a "EDIFICANDO TALENTO", SOCIEDAD AN	
PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, con la escritura	
ochenta mil novecientos diecisiete, de fecha diez de diciembre de dos mil carra	
mí, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro	
de Comercio de esta capital, y con las certificaciones que agrego al apéndice	
instrumento con las letras "C" y "D"	
IX Que los comparecientes declaran por sus generales ser:	
José Shabot Cherem, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde	
día seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, casado, con domicilio en A	
Ejército Nacional número cuatrocientos veinticinco, interior doscientos uno,	
Granada, delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos veinte,	en este
Distrito Federal, inversionista	
Salomón Abraham Shabot Cherem, mexicano, originario de México, Distrito I	
lugar donde nació el día treinta de abril de mil novecientos ochenta y tres, casa	do con
domicilio en Avenida Ejército Nacional número cuatrocientos veinticinco, pi	so dos
colonia Granada, delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos	veinte.
en este Distrito Federal, ingeniero civil	
X Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento	
XI Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instru	
los comparecientes y enterados del derecho que tienen de leerlo persona	lmente,
manifestaron su comprensión plena y conformidad con él y lo firmaron el día vein	tinueve
de mayo de dos mil quince, mismo momento en que lo autorizo	
Doy fe	
Firma de los señores José Shabot Cherem y Salomón Abraham Shabot Cherem	
Carlos Antonio Morales Montes de OcaFirmaFirma.	
El sello de autorizar	

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del
Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:
"ART. 2554 En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastara que se
diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran
cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.
Note that we have the second of the second o
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese
carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo
a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los
apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"
ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS
NOTA UNO
Con esta fecha, agrego al apéndice de este instrumento los documentos con que se
comprueba el cumplimiento de los requisitos legales originados por el mismo
Doy fe
México, Distrito Federal, a seis de julio de dos mil quince
Carlos Antonio Morales Montes de OcaRúbrica
CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número
doscientos veintisiete del Distrito Federal
EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, PARA "ETALFI",
SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, A
FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN VEINTIOCHO PAGINAS
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OLO DE LA COMPANIO DE DOS MIL OLO DE DOS M
DOY FE.
EKGERAMR
V



#### REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL



## **BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 544986

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

ETALFI, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio

CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control

Fecha de Ingreso

Hora

280972

21/10/2015

18:06:44

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017227

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES

Domicilio

DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO:

83,168

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME

544986

Forma Precodificada

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fecha Registro

21/10/2015

Caracteres de autenticidad de la Firma

9ea2b9ebdf487ad82ff4285788d5d23828cd

Secuencia No. 1089142

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

**IMPORTE** 

2.255.00

FECHA DE PAGO

**BOLETA DE PAGO** 

\$

20/10/2015

93900201231831XME0AK

2,255.00

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA:

Felipe Aguilar Martinez

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



SE TOMO RAZON DE LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL PROTOCOLO.



A201504290922510137





SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

## <u>AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL</u>

En atención a la reserva realizada por <u>Carlos Antonio Morales Montes De Oca</u>, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Danominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: <u>ETALFI</u>. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plurat o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se ctorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado e Servicor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamento a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

#### AVISO DE USO NECESARIO

nananananananananananananana

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Regiamento para la Autorización de Uso de Cenominaciones y Razones Sociales, el Fedagario Público Autorizado o Servicior Publico que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denomináción o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

Página 1 de 4

Clave Única del Documento (CUD):

A201504290922510137

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al articulo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no de el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporanea en cualquiera de las oficinas de la Secretaria de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaria de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Sociál diferencia mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

#### AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fadatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Fúblico Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaria de Economia para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el articulo 29 de. Regiamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

#### RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicic o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización do Uso de Denominacionos y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaria de Economia la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Rezón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Seciedad e Aseciación e el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuició de lo establecido por el artículo 91 de la Lay de la Propiecad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

Página 2 de 4

#### DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaria de Economia: 94nnqo6Vx7UzwvUXAxXUoJIFJSo=

Sello Secretaría de Economia:

3cb78633eceb442d0f5e56f5fe900e974463e00ede24578c90ca79ed347f5d8894ce6579bd8860**ga78f5ffb39f3d145016203**9b2f0988647dcddfc43865f345cd383973501f7d3e1fefebfbcf92d176c446b17640e0114b6fca59**3e**cd90a75154f880a475b98
032eecf5e35d5853b291cd2b454cdaaf15c0e62939e321566a03

Certificado de la Secretaria de Economia: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia: gorima O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sura 340 OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Opregon

Sello de Tiempo dei momento de la semisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=rcipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150429092323.10Z|Digestion:aeA5g2ygt2AcX976yCrBBFJNQ2Q=

Página 3 de 4

Clave Única del Documento (CUD):

A201504290922510137

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: 4gVpFPHaz8jpGdNBQAJ7F7zLFTI=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente: 4gVpFPHaz8jpGdNBQAJ7F7zLFTI=
0ee1811feea7aebe5f141c6c3d12772a73182b1a490b37dd7ef33262dd09603a27d7ecfaac96e9e6876fb2d38e47ae0d92e6ff528b23109463426a04a4c32f3c788cd2f2ee525c72829a1adf762a747e5e5a2f3ff91dd62832e731679052056cacd7c2F48cabd00238f49ecae0528e47ae0d92e6ff528b23109462832e731679052056cacd7c2F48cabd00238f49ecae0528e47ae0d92e6ff528b23109462832e731679052056cacd7c2F48cabd00238f49ecae0528e47ae0d92e6ff528b23109462832e731679052056cacd7c2F48cabd00238f49ecae0528e47ae0d92e6ff528b23109462e6ff528b23109

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766792487237748039823666
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9,
EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

ĿOPŒŹ ROŊŖĬĠŰĔ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC;4: C=MX,ST=Distrito Federal, = 40 anti-Obregon,OV=nCipher DSE ESN:A1AC-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de Ft.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo Fecha: 2015 042 7154759, 4642 Digestion: 1tqGZ46D5K8uBjd6mlg+RAoq05M=

#### ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona splichanta, j4wFRfUeloJkXeGbVIRAnLsU03!=
Sello de la persona solicitanta, ZGNGSSZDppKXFnANYugvcuXTDQd7483+zPNxhjoz8E/1MgfKuOblhZglSPZfKKRc7Pl0q9xKYxB
2IDK/B7C7YXGRXz2KNCX4:nalcxuZw9GgTR15UbWr/yCCBJwQJCsl7F7ZlTswKPTY+AjV5UyZ cZY3rjl27wlHymLtv9U=

cZY3rjl27wlHymLtv9U=
Certificedo de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792486682464569341240SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MOMC610128HCLRNR05, OID.2.5.4.45=MOMC610128E27,
EMAILADDRESS=ajimenez@mchecales.com, C=MX, O=CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, OID.2.5.4.41=CARLOS
ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, CN=CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA
Sello de Tiempo de la solicitud; CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Aivaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4EF309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20150429092323.1510|Uigestion:e0x1395ly2xxythtSeiQRI/Rw8a58k=

Página 4 de 4



EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL INDUSTRIAS SHCH SAIDE CV

DOMICILIO

EJERCITO NACIONAL 425 PISO 2 GRANADA DISTRITO FEDERAL 1

CLAVE DEL R.F.C

ISH120425GV9

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR NORTE DEL D.F.

ACTIVIDAD Administración y supervisión de construcción de vivienda

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 17-95-2012

#### **OBLIGACIONES**

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	25-04-2012
repercional la unormación del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del impuesto Sobre la Ponta (ISP)	25-04-2012
resentar la declaración y pago provisional trimestral de impuesto Sobre la Renta (ISR) de parsonas morales nos inicio del segundo elecciole despois	01-01-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	25-04-2012
Presentar la decisración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de impuesto al Valor Agregado (IVA).	25-04-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual del impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	25-04-2012
Presentar la declaración y pago anual del impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU).	25-04-2012
Presentar conjuntamente con la declaración, el ilistado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).	25-04-2012
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Vaior Agregado (IVA).	25-04-2012

TRÂMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN .

FOLIO DEL TRÁMITE

Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral

tAS9stJeFS5HrgnYtasoLZ0SIMk4vB/lsaF8Zf5kXXt85RxsUcAc1GBCUxQufmeTZwg7NFu955sDuLf1g3+EEnNBCTkkoA3nDFAo0Y6exWuVT20pNddtWfGbGeQr 7HtpCNyZqJU48n+lo7Dh8rDJLiDGwmnewEvl2pEo5PQl78≌

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaria número doscientos veintisiete del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el señor JOSE SHABOT CHEREM, me acreditó su carácter de Secretario del Consejo de Administración de "INDUSTRIAS SHCH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la escritura número sesenta y cinco mil novecientos noventa y ocho, de fecha veinticuatro de abril de dos mil doce, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos setenta y siete mil setecientos dieciséis guión uno, por la que se constituyó "INDUSTRIAS SHCH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, duración INDEFINIDA, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y teniendo por objeto:a).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y en el patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación, salvo en Instituciones de Crédito, en las sociedades a que se refieren los artículos ochenta y ocho y ochenta y nueve de la Ley de Instituciones de Crédito y en sociedades controladoras o grupos financieros. ----b).- Adquirir acciones, intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o transmitir tales acciones o participaciones. ---c).- Promover y participar en todo tipo de inversiones, desarrollos inmobiliarios y cualquier tipo de proyectos relacionados con bienes raíces, con su equipamiento y con la contratación, instalación e implementación de servicios para los mismos. d).- Desarrollar, promover, constituir y participar en todo tipo de empresas y sociedades inmobiliarias, turísticas y de servicios.----e).- Obtener y otorgar financiamiento para la construcción de bienes inmuebles. f).- Comprar, vender, arrendar, usar y construir todo tipo de bienes raíces, bodegas, almacenes, e instalaciones de equipamiento y servicios, para empresas comerciales, industriales y de servicios. ----g).- Vender, equipar, decorar, usar, dar y recibir en usufructo, constituir, comercializar, organizar, promover, operar, administrar, gravar y explotar toda clase de bienes inmuebles, incluyendo sin limitar, desarrollos habitacionales, centros comerciales, comercios, centros de esparcimiento, complejos turísticos o industriales, hoteles, moteles, tiempos compartidos, propiedades fraccionales, restaurantes, bares, cafeterías, video bares, discotecas, cines, teatros, salones de fiesta o eventos sociales, ya sea directamente o a través de terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.-h).- Aceptar, girar, suscribir, descontar, endosar, negociar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías para su debido cumplimiento, así como realizar colocaciones públicas o privadas de los títulos que i).- Celebrar y ejecutar toda clase de actos, convenios, contratos, negociaciones, transacciones por cuenta propia o de terceros con sociedades nacionales o extranjeras, dentro de los límites establecidos por las disposiciones vigentes.----j).- Obtener, otorgar, realizar e intervenir en financiamientos de cualquier clase a corto mediano y largo plazo, con o sin garantía específica, incluyendo prendas e hipotecas, ya sea en relación con sus objetos sociales, o con respecto a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.-k).- Emitir, colocar, negociar y adquirir títulos o valores en serie, obligaciones sociales, bonos, certificados de participación, obligaciones en general y demás instrumentos, ya

bolsas de valores, o bien se trate de valores propios o ajenos, es y trámites correspondientes cuando el acto así lo requiera.---e servicios técnicos de administración, operación, promoción, 🅠 n, dirección, supervisión, comisión, concesión, intermediación, gnación, control, comercialización, importación, exportación y grande cial, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes muebles ebles, derechos reales o personales. -----Prestar servicios de asesoría jurídica, contable, fiscal, administrativa, financiera, nómica, técnica, de mercadeo, de arquitectura, de ingeniería, de construcción de todo tido de proyectos de construcción, arquitectónicos, ejecutivos y de cálculo para la operación de desarrollos inmobiliarios, centros comerciales, centros de esparcimiento, complejos industriales, turísticos y todo tipo de bienes inmuebles.---n).- Realizar o llevar a cabo estudios y programas de investigación de cualquier clase, así como prestar asesoría industrial, comercial o sobre construcción a cualquier persona física o moral, ya sea nacional o extranjera, o al gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, los organismos descentralizados o las sociedades de participación estatal. ñ).- Adquirir, enajenar, comprar, vender, arrendar, usar, disfrutar, explotar, registrar e inscribir patentes de invención y de mejora, modelos, dibujos industriales, marcas, nombres comerciales, indicaciones de procedencia y las designaciones o nombres de origen, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. -o).- Adquirir, comprar, vender, enajenar, arrendar, usar, disfrutar, explotar, registrar e inscribir derechos de autor o "copyrights", bajo cualquiera de sus formas jurídicas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. ----p).- Preparar concursos de sociedades contratistas para la realización de toda clase de obras, construcciones y desarrollos. ----q).- Garantizar o avalar obligaciones a cargo de empresas en las que la sociedad tenga participación en su capital o patrimonio, o de las empresas que sean accionistas de la sociedad, mediante la realización de los actos jurídicos que se requieran, para afectar o vincular el patrimonio social al cumplimiento de dichas obligaciones. --r).- Participar en concursos o licitaciones convocados por cualquier dependencia de la administración pública centralizada o descentralizada, así como por cualquier otra entidad autorizada por la ley para convocar dichos concursos o licitaciones, tendientes a adquirir inmuebles, muebles y en general cualquier derecho objeto del mencionado concurso o licitación, incluyendo sin limitar cesiones de derechos, administración de todo tipo de desarrollos inmobiliarios y en general desarrollar, construir, equipar, comercializar, operar y explotar toda clase de centros comerciales, comercios, centros de esparcimiento objeto de dichos concursos o licitaciones. -s).- Adquirir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y, en general, la negociación de cualquier título de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --t).- Colocar títulos de crédito en mercados de valores nacionales o extranjeros, previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo en bolsas de valores o sistemas de cotización extranjeros.--u).- Negociar, celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos y operaciones, ya sean mercantiles, civiles o de cualquier naturaleza jurídica, permitidos por las leyes aplicables y que tiendan a la realización de los fines de sociedad. -----Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:----"...ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ADMINISTRACIÓN: -------La administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único o a un Consejo de Administración con un número impar de consejeros titulares, según lo determine la Asamblea. Por cada consejero propietario se podrá designar a su respectivo suplente. Los consejeros propietarios o suplentes podrán ser o no accionistas, durarán

en su encargo de forma indefinida o hasta cuando sean removidos por la Asamblea, pero en todo caso, deberán continuar en el ejercicio de sus funciones hasta que su sucesor no haya tomado posesión de dicho cargo. -----Asimismo, fungirá como Presidente del Consejo de Administración la persona que designé la propia Asamblea, en caso de que la Asamblea no haya elegido un Presidente del Consejo al momento de la designación de los miembros del Consejo de Administración, fungirá como tal el primer miembro del Consejo que haya sido El Secretario del Consejo será designado por la propia Asamblea y en caso de que la Asamblea no haya nombrado Secretario del Consejo de Administración, el mismo será nombrado en la primera sesión del Consejo que se realice. ---En caso de que la administración de la Sociedad sea encomendada a un Consejo de Administración, la minoría de accionistas que represente un veinticinco por ciento del capital social, nombrará cuando menos un consejero de los que corresponda nombrar a la serie de acciones de que sean titulares, según dispone el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---El Consejo de Administración podrá establecer comités en los cuales delegará las facultades que estime libremente y que se integrarán por las personas que designe al ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- SESIONES DEL CONSEJO: ----Para que se considere instalada válidamente una sesión del Consejo de Administración, deberán asistir la mayoría de los consejeros titulares o sus suplentes. ------Las sesiones del Consejo de Administración serán convocadas por el Presidente o por el Secretario del Consejo de Administración, o en su caso, por el o los Comisarios de la Sociedad, cuando menos cinco días hábiles anteriores a la reunión. Las convocatorias deberán ser firmadas por quienes las hagan, y serán dirigidas por escrito y con acuse de recibo a todos los miembros propietarios del Consejo de Administración, a sus domicilios registrados en la sociedad. ---Las resoluciones de las sesiones del Consejo de Administración, se tomarán por la mayoría de los votos presente en la sesión correspondiente y el Presidente tendrá voto de calidad para decidir las votaciones empatadas. La representación de la Sociedad por conducto del Consejo de Administración, en actos concretos conforme al artículo ciento cuarenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, recaerá, salvo designación expresa en contrario, en el Presidente del Consejo de Administración.----Las sesiones del Consejo de Administración deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor, se asentarán en el libro respectivo de la Sociedad y serán autorizadas con la firma del Presidente y del Secretario de la sesión. -----De conformidad con el artículo ciento cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Consejeros podrán tomar resoluciones fuera de sesión del Consejo de Administración, siempre que tales resoluciones sean adoptadas por unanimidad de votos y se confirmen por escrito al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, de conformidad con el proyecto de resolución que dichos funcionario hagan circular previamente entre los demás consejeros.----ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- GARANTÍA:---No será necesario que el Administrador Único o, en su caso, los miembros del Consejo de Administración, así como los Comisarios de la Sociedad garanticen el cumplimiento de sus cargos. -----ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-FACULTADES DEL ADMINISTRACIÓN: ---El Administrador Único o, en su caso, el Consejo de Administración de la Sociedad, tendrá las siguientes facultades: ----A).- Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial

en los términos del los tres primeros párrafos del artículo dos mil y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos les de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil

de provide de la contratos y cada uno de los actos a que aluq el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Lódigo Civil Federal: intentar y desistirse de toda clase de instancias, recursos y juicios, entre éstos el de amparo, artícular y absolver posiciones, hacer denuncias y querellas del orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón del ofendido cuando proceda, y comparecer ante todo tipo de autoridades Federales, Locales o Municipales, del orden civil, penal, administrativo y del trabajo, así como suscribir toda clase de contratos y actos jurídicos a nombre de la Sociedad con terceras personas, que sirvan al objeto de aquella.

C).- Poder general para actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que represente a la Sociedad poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y, en general, para que representen a la poderdante en los conflictos laborales y lleven a cabo todos los actos administrativos de la Sociedad en materia laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje tanto locales como federales y demás autoridades del trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados a demás para celebrar convenios de liquidación, actuar como representantes con calidad de administradores, respecto de toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal de Trabajo, y también la representación legal de la Sociedad, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracción segunda y tercera de la misma ley, podrán comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setena y cinco, ochocientos setena y seis fracciones primera, segunda tercera quinta y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta y ocho de la referida Ley Federal del Trabajo. -----

- D).- Designar gerentes y subgerentes de la Sociedad, así como conferirles los poderes que estimen necesarios. ------
- E).- Avalar o garantizar obligaciones de la Sociedad, o bien tomar o dar dinero en préstamo, se representen o no en títulos de crédito, siempre que tales obligaciones o recursos obtenidos, sirvan al objeto de la Sociedad.------
- F).- Abrir y girar cheques en cuentas bancarias y establecer sus regímenes de firmas. -----

G) Constituir y retirar toda clase de depó	sitos
n) Establecer o suprimir agencias, suc	ursales o dependencies de reconstituit
I) Representar a la Sociedad en otras sociedad. J) Poder para sustituir en la o las persona relacionadas anteriormente, así como pespeciales, en los términos y a las personas K) Ejecutar las resoluciones de las Asan	edades o negociaciones mercantiles.  as que elijan toda y cada una de las facultades ara otorgar y revocar poderes generales o que libremente elija.  nbleas de Accionistas que específicamente lo
L) Elegir los miembros de los comités que M) En general, realizar, dirigir, ejecutar, Sociedad	estime pertinentesvigilar y administrar los objetos sociales de la
SEGUNDO Los comparecientes de este in I Confiar la administración de la Socieda efecto designan a las siguientes personas comparecientes de serviciones de la Socieda efecto designan a las siguientes personas compositiones de la Socieda efecto designan a las siguientes personas compositiones de la Socieda efecto designan a las siguientes personas compositiones de la Socieda efecto designan a las siguientes personas compositiones de la Socieda efecto designan a las siguientes personas compositiones de la Socieda efecto designan a las siguientes personas compositiones de la Socieda efecto designan a las siguientes personas compositiones de la Socieda efecto designan a las siguientes personas compositiones de la Socieda efecto de la S	ITORIOS
MER/RLE.	Y FE.

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número doscientos veintisiete del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el señor SALOMON ABRAHAM SHABOT CHEREM, me acreditó su carácter de Apoderado de **PROMOTORA** TALENTO", SOCIEDAD ANONIMA "EDIFICANDO INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, con primer testimonio de la escritura número ochenta mil novecientos diecisiete, de fecha diez de diciembre de dos mil catorce ante mí, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta capital, por la que se constituyó "EDIFICANDO TALENTO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en MEXICO, DISTRITO FEDERAL, duración INDEFINIDA, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y teniendo por objeto: ----a) Participar como socio, accionista o inversionista en toda clase de personas morales, mercantiles o de cualquier naturaleza, mexicanas o extranjeras, ya sea desde su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como ejercer los derechos corporativos y económicos derivados de dicha participación y comprar, votar, vender, transmitir, enajenar, suscribir, usar, gravar, disponer, permutar o rematar bajo cualquier título toda clase de acciones, partes sociales, participaciones y cuotas de toda clase de personas morales, según sea permitido por la legislación aplicable, y sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. ----b) Adquirir, poseer, permutar, disponer o gravar, bajo cualquier título legal, la propiedad, el uso, goce, disfrute y/o posesión de toda clase de bienes inmuebles; así como ser titular y disponer de los derechos reales o personales sobre los mismos, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad. -----c) Celebrar todo tipo de convenios y contratos incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, de compraventa, permuta, comodato, créditos de todo tipo, mutuo con interés o sin interés, arrendamiento, subarrendamiento, de servicios profesionales, administración, depósito, almacenamiento, distribución, franquicia, asistencia técnica, de desarrollo e investigación, transferencia de tecnología, consultoría, mercadeo, de asociación, asociación en participación, contratos laborales individuales o colectivos y cualesquiera otros, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. ----d) Prestar servicios profesionales de consultoría y asesoría en materia inmobiliaria, administración, contabilidad, en materia tecnológica, informática, fiscal, financiera, legal, de planeación, de mercadotecnia, relaciones públicas, de publicidad, evaluación de proyectos inmobiliarios, y demás análogos o similares; ----e) La compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación, representación, asesoría, comisión y consignación de todo tipo de mercancías que estén dentro del comercio y permitidas por la Ley; ----f) Obtener y otorgar todo tipo de financiamientos, préstamos o créditos e instrumentos comerciales, así como otros comprobantes de deuda, con o sin garantía específica, ya sea a través de prendas, hipotecas, garantías prendarias, fideicomisos o cualquier otro instrumento legal, así como garantizar obligaciones y deudas de la Sociedad y/o de terceros, ya sea como garante, fiador, aval o en cualquier otro carácter, incluyendo el de obligado solidario; -----g) Emitir, aceptar, endosar, negociar, certificar o de cualquier otra forma subscribir, inclusive como aval, todo tipo de títulos de crédito permitidos por la legislación aplicable, según sea necesario o apropiado para el desarrollo del objeto social de la Sociedad;----h) Llevar a cabo, por cuenta propia y de terceros, programas de capacitación, investigación o de desarrollo, cualquiera que sea su naturaleza, considerados necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad. -----

, comprar, vender, arrendar, ceder, o en cualquiera otra forma de licencias y concesiones, y el uso y explotación de todo tipo de quicias, permisos, licencias y autorizaciones, en relación a la tecnología, nica, patentes, certificados de invención, modelos industriales, planos, as, denominaciones de origen, nombres comerciales, publicidad e ingeniería, según necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. -----Ber agente, comisionista, representante, distribuidor o concesionario en la República Mexicana o en el extranjero de personas físicas o morales que manejen u operen materias primas, productos terminados, maquinaria y equipo, tecnología que convenga a los intereses de la sociedad conforme llegue a ser necesario o apropiado a efecto de que la Sociedad lleve a cabo su objeto social; -----k) En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos, convenios o documentos, incluyendo aquellos de naturaleza civil o mercantil, según sea permitido por las leyes aplicables, y sea necesario o apropiado, directa o indirectamente, para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -----...TRANSITORIOS...-----...II.- Nombrar como apoderados de la sociedad a los señores Salomón Abraham Shabot Cherem... quienes gozarán de las siguientes facultades: ----a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.---II - Para transigir. -----III.- Para comprometer en árbitros. -----IV - Para absolver y articular posiciones.----V - Para recusar.----VI.- Para hacer cesión de bienes.----VII.- Para recibir pagos.-----VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón de éstas últimas cuando lo permita la ley, así como para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal. b).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. ---c).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. "LOS APODERADOS" ejercitarán la facultad conferida en el presente inciso de manera conjunta o separada única y exclusivamente para asuntos cuya cuantía no exceda de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, por lo que si excede de este monto su ejercicio deberá ser conjunto con cualesquiera una de las siguientes personas: Fredie Farca Charabati, Chema Chiver Mustri, Ernest Haiat Khabie. ----d).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----e).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. ----





# CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS

C. DIRECTOR (A) DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES PRESENTE,



FOLIO A201504290922510137 Ciudad de México, D.F., a 11 de Junio de 2015 Con fundamento en lo previsto en los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 del Regiamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, le notifico que con fecha 29-mayo-2015 mediante instrumente público nº. 58 consiluyó la "ETALFI", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE persona moral conformidad con la autorización de la Secretaria de Economia número A201504290922510137 29 de abril de 2015 do , de fecha ante la fo dei Carlos Antonio Morales Montes de Oca c. Notario/Corrector Público 227 Π°.

Así mismo, le informo que en dicho instrumento se Insertó la cláusula de admisión de extrenjeros, habiendo convenido los socios actuales o futuros ante mil fe en considerarse como nacionales en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Nombre del Fedatario:

LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA.

Domicillo:

MOCTEZUMA NO.43

, de la cludad de México, Distrito Federal

COL. TORIELLO GUERRA,

DELEG. TLALPAN, C.P. 14050

MEXICO, D.F.

Teléfono:

5666-0939







"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavó

México, DF, à 17 de junio de 2015

LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA FEDATARIO PUBLICO NO. 227 DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Dirección de Permisos de Artículo 27 Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos acusa de recibido el aviso de Celebración de Convenio de Extranjería pasado ante su fe en la constitución de la persona moral que a continuación se describe:

DENOMINACIÓN: ETALFI SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL

VARIABLE

NO. DE ESCRITURA PÚBLICA / PÓLIZA: 83168

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 29/05/2015

Atentamente - At

LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NEIRA

Plaza Juárez núm. 20, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F., Tels.: (55) 3686 - 5100 http://www.sre.gob.mx

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign Archivo Firmado: CE.10858.docx Secuencia: 311954

<u>nnananananana</u>

Autoridad Certificadora: A.C. del Servicio de Administración Tributaria

Firmante	TM-mb-			
rininante	Nombre:	MARIA DE LOURDES DEL SOCORRO OCHOA NEIRA	Validez OK Vigente	
Firma	# Serie:	00001000000306817127	Revocación: OK No Revocado	
	Fecha:	2015-06-18 00:35:11	Status: OK Velida	
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION		
	Cadena de firma:	58 fe e6 aa 92 79 0b 63 b1 86 6c b6 0d bb 42 b5 c1 e7 91 eb 1d 1d 17 1d bb cc 79 2e b6 18 33 78 bb c6 60 27 f8 dd 9c 97 c8 71 e3 f4 a3 fd 75 e4 0a ed 92 4c e8 0c c1 6c 0a a2 31 31 42 5e ac 99 a1 11 0f e5 0f 7a 64 52 90 c5 09 9b 3b 6c a3 2a 8b ad 05 0d 7d 6e 0d e7 35 28 99 8a 29 39 0b 81 60 89 dd 87 60 ee 1a 54 10 ab 7b 69 90 f1 20 4f 7d 7b 94 83 f0 31 54 d0 75 2e e9 80 37 13 1e		
	Fecha:	2015-06-18T01:27:01	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	
OCSP	Nombre del respondedor:	SAT		
	Emisor del respondedor:	A.C. del Servicio de Administración Tributaria		
	Número de serie:	00001000000306817127		
TSP	Fecha:	2015-06-18 00:35:11		
	Nombre del respondedor:	SNotary		
	Emisor del respondedor:	AC Pruebas Secretaria de Relaciones Exteriores		
	Secuencia:	312967		
	Datos estampillados:	D05B606727C766DE44093600BA3F98189BDD2D9C		

# INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS MORALES

Identificación de la Omisión (1)	in the graph of the state of th
Denominación o razón social de la sociedad.	** ETALE SAPI DE C\
Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación que se trata.	tracripción
RFC de la sociedad que inicia su liquidación.	7/5/15/2006/00/00/00/00
RFC de la sociedad que procede su cancelación.	
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	Mowca+0128E2
Clave única de registro de población.	MOMC610128HCLRNR05
Apellido paterno, materno y nombre.	MORALES MONTES DE OCA CARLOS ANTONIO
eñale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Aes Inicial.	05
Aes Final.	05
ipo de Declaración N≕ Normal, C≕ Complementaria.	Norma
eñale el tipo de operación que declara.	Omisión de presentación
jercicio.	2015
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	SEIGH DEL WOTATURE UBLICO Y LE MAR ERRYTARIOS EN COSTO DE REPRETER  SE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DEL C

file://C:\dem\_09\DeclaraNOT\SOCIEDAD 83168.html



El estado de su declaración es el siguiente

Usuario: MOMC610128E27

Archivo recibido: MOMC610128E270NOT27F1FCF6109561 dec

Tamaño: **890 bytes**Fecha de Recepción: **2/6/2015**Hora de Recepción: **12:38:46** 

Folio de Recepción: **12:38:46** 

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual ( e-SAT ) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

https://www.informativas.sat.gob.mx/DNOTINTERNET/DNOTRepostNew.asp?Usuario... 02/06/2015



## SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

# ACUSE DE ACEPTACIÓN

### DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS **DEMÁS FEDATARIOS**

Nombre del Notario Público o Fedatario:

R.F.C. del Notario Público o Fedatario:

Nombre del Archivo Electrónico:

Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:

Número de Operación del Acuse:

Ejercicio:

Tipo de Declaración:

Periodo:

Periodicidad:

Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:

Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:

Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:

Total de Operaciones de Socios o Accionistas:

MOMC610128E27 MOMC610128E270NOT27F1FCF6109561.de

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA

02/06/2015 12:38

4F984

2015

Normal

Mayo - Mayo

Por Operación

0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 02/06/2015 1:17:23 PM

### Cadena Original:

||10001=MOMC610128E27||10002=MOMC610128HCLRNR05||10021=2015||10100=05||10101=05||10102=2||20001=19080||20002=11105203 |40002=20150602|40003=12:38|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|100123=1|30003=000001000007000112188||

### Sello Digital:

||wZjhnBfKR+Hn0ztCi5bvNcWRZ/3GpOmsKKny5EBnYmmXBnZZ8BGwvAWFFEra6L9zAmP5W+2!DBDdcN6gHHLSiUxfGc9VoJm/m7lh7Ecpi BaQCKbJp9Pju4GWMhcAHzfujVtiEHgOJeFkypTvrRgSoluY9oVmb8wOOQbi7S0+Fro=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx

https://www.acuse.sat.gob.mx/ReimpresionInternet/Multiples/REIMImprimeDNOT.asp

# AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES

THOUSAND MORALLO
ETALFI SAPI DE C
4/3/2003 197A
EDIFICANDO TALENTO SANDE C
MeM 310128E2
MANUNC 10128HCLRNR
MORALES MONTES DE OCA CARLO ANTONI
Por operació
- I of operation
Norm
Aviso de omisión de RFC de socios accionistas de personas morale
201
PENAS ESPA ARION (En

 $file: //C: \\ dem\_09 \\ Declara NOT \\ ACCIONISTAS~83168. \\ html$ 



El estado de su declaración es el siguiente

Usuario: MOMC610128E27

Archivo recibido: MOMC610128E270NOT27F1FCF6110001.dec

Tamaño: **906 bytes** 

Fecha de Recepción: 2/6/2015 Hora de Recepción: 12:39:14 Folio de Recepción: 11105207

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual ( e-SAT ) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

https://www.informativas.sat.gob.mx/DNOTInternet/DNOTRepostNew.asp?Usuario=M... 02/06/2015



### SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### **ACUSE DE ACEPTACIÓN**

# DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:

R.F.C. del Notario Público o Fedatario:

Nombre del Archivo Electrónico:

Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:

Número de Operación del Acuse:

Ejercicio:

Tipo de Declaración:

Periodo: Periodicidad:

Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:

Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:

Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas

MOI ales.

Total de Operaciones de Socios o Accionistas:

Мау

Mayo - Mayo

Por Operación

MOMC610128E27

02/06/2015 12:39

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OC

MOMC610128E270NOT27F1FCE6110001, dec

0 0

4FA8E

2015

Normal

0

1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 02/06/2015 1:17:37 PM

### Cadena Original:

||10001 = MOMC610128E27||10002 = MOMC610128HCLRNR05||10021 = 2015||10100 = 05||10101 = 05||10102 = 2||20001 = 19080||20002 = 11105207||10002 = 20150602||40003 = 12:39||121 = 1||421 = 2||521 = 2||621 = 2||721 = 1||100124 = 1||30003 = 000001000007000112188||

#### Sello Digital:

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

https://www.acuse.sat.gob.mx/ReimpresionInternet/Multiples/REIMImprimeDNOT.asp



### SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

# CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de <u>Carlos Antonio Morales Montes De Oca,</u> EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMÍNACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ETALFI.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

### FIRMA ELECTRÓNICA

### DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 4UVwcqRT8/0nX3Y3BVZssvbx1sA=

Sello Secretaría de Economía:

ad4d15b1abb60c41632df943f331185420929412810df184b7812e285130c78e5d0f370321393198af120bb7c33761fed7d5 6f681fb71240d7d825ccc6b013f1a7e8b25e7d7cf01236ab9ed4522f9b56489e313708ba5baf3935c7f251101bdf9ce0fea8dd 1e69050fbf08ab530ac34e744781b35f50e7d8d1a91bd38dd58e6c

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economía.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de

C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20150601135033.372Z|Digestion:oWY+w/ztCbHrz/kMX6xe2GTCk7k=

AVISO DE USO ESC. 83168 **NAUL** 

Página 1 de 2

### DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 94nhqo6Vx7UzwvUXAxXUoJIFJSo=

### Sello Secretaría de Economía:

3cb78633eceb442d0f5e56f5fe900e974463e00ede24578c90ca79ed347f5d8894ce6579bd88608a78f5ffb39f3d1450162039b2f0988647d cddfc43865f345cd383973501f7d3e1fefebfbcf92d176c446b17640e0114b6fca593ec090a75154f880a475b98032eecf5e35d5853b291cd2 b454cdaaf15c0e62939e321566a03

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Aivaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20150601135033.510Z|Digestion:aaA5g2ygl2Acx976yCr8BFJNQ2Q=

### DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: 4UVwcqRT8/0nX3Y3BVZssvbx1sA=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

gNFtJZ07Rgw5H9OfA4H0LFzy/yrD8Csy7WlwaFrP9o2lukGb3eVHxTYCFf1J0eTUkPufJ0LBI38V Js46ccr1S01/oPe1eisjXySbXGcpYKHRMARFGbv7cqZqx12Yjd2euvW/rdzEHqn1lMC2NWQ6tAZV Z7byq9r4CK2Ao84iKRc=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso; 275106190557734483187066766792486682464569341240-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MOMC610128HCLRNR05, OID.2.5.4.45=MOMC610128E27,

EMAILADDRESS=ajimenez@mcfiscales.com, C=MX, O=CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, OID.2.5.4.41=CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, CN=CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20150601135033.634Z|Digestion:/Xk/IPFyxkQ5loddoE5O7vgjlBQ=